



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 171-2022-MPCP

Pucallpa,

12 ABR. 2022

VISTO:

El Expediente Externo N°15312-2022, que contiene el Informe N°059-2022-MPCP-GAT-SGPUOTV-JMHZ de fecha 28/03/2022, e Informe Legal N°352-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 11/04/2022, y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante escrito de fecha 24/03/2022, la administrada ESTHER ELIZABETH TORRES HUANCI, en su condición de apoderada de los señores FIDENCIO TORRES MARIÑAS y SILVIA ESTHER HUANSI PANDURO, según Partida N°11156143 del Registro de Mandados y Poderes de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, solicita el levantamiento de observaciones registrales recaídas en el Título N° 2021-02348356 de fecha 18/10/2022, al haberse realizado una observación registral respecto al acto rogado de Cesión de Posición Contractual de un Lote de dicha HABILITACIÓN URBANA PROGRESIVA BRISAS DEL SUR;

Que, mediante Informe N°059-2022-MPCP-GAT-SGPUOTV-JMHZ de fecha 28/03/2022, el Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, opina que la Gerencia de Asesoría Jurídica debe aclarar y/o precisar lo resuelto en la Resolución de Alcaldía N°257-2021-MPCP de fecha 07/07/2021, indicando que el plazo otorgado por el juzgado fue por Diez (10) meses y trece (13) días, el mismo que se computaría desde el 07-07-2021 fecha de la última resolución de alcaldía en el que el solicitante pudo materializar administrativa y registralmente lo resuelto por el juzgado. Siendo ello así, la Licencia caducaría el 20/05/2022;

Que, respecto al asunto que nos ocupa, se tiene que mediante Resolución de Alcaldía N°257-2021-MPCP de fecha 07/07/2021, se resolvió "ARTICULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N°666-2018-MPCP de fecha 06/09/2018, en merito a los considerandos expresados en la presente resolución. ARTICULO SEGUNDO. - DECLARAR el levantamiento de la Caducidad de la Licencia de Habilitación Urbana conferida al PROYECTO DE HABILITACION URBANA PROGRESIVA BRISAS DEL SUR, inscrito en el asiento B00007 de la P.E N°40011894, ante la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, (...)". Por lo que, se solicitó su inscripción correspondiente, según (Título de Presentación N°2021-02348356); sin embargo, el mismo es materia de observación registral, donde advierte lo siguiente:

- 1.- ANTECEDENTE REGISTRAL : Partida Electrónica N°11115038
- 2.- ACTO ROGADO : Cesión de Posición Contractual
- 3.- DEFECTOS SUBSANABLES

CONSIDERACIONES SUBSANATORIAS:

"Del parte notarial presentado con su reingreso, se tiene la Escritura Pública N°479, de fecha 16/06/2018, mediante la cual se celebra la Cesión de Posición Contractual del predio inscrito en la P.E N°1115038; siendo revisada dicha partida, se tiene inscrito en el Asiento B00003, la RESOLUCION ADMINISTRATIVA, que resuelve textualmente lo siguiente: ARTICULO SEGUNDO.-DECLARAR el levantamiento de la Caducidad de la Licencia de Habilitación Urbana conferida al PROYECTO DE

HABILITACIÓN URBANA PROGRESIVA BRISAS DEL SUR, inscrito en el asiento B00007 de la P.E N°400011894, ante la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa.

Siendo que en un asiento de inscripción anterior se estableció la caducidad del Proyecto de Habilitación Urbana y mediante asiento B0007 se estableció el levantamiento de la caducidad, del Proyecto de Habilitación Urbana; sin embargo no se estableció el plazo correspondiente por el cual se restituye la vigencia del Proyecto de Habilitación Urbana, teniendo en cuenta que toda inscripción posterior deberá efectuarse siempre y cuando el plazo se mantenga vigente, por lo que resulta el acto previo necesario que la Municipalidad indique de manera clara y precisa el plazo por el cual se restituye la vigencia del proyecto de Habilitación Urbana.

" (Sic).

Que, al respecto, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, señalo lo siguiente:

"(...), que ante una observación registral recaída en el Titulo N°2021-02348356 sobre acto rogado de Cesión de Posición Contractual en un Lote de dicha habilitación urbana, y tal como lo indica el Registrador Público que si bien es cierto se realizó el levantamiento de la caducidad de la licencia, no se ha precisado el plazo por el cual se restituyó la vigencia de dicha licencia y desde cuando se computa, por lo que necesario dicha aclaración.

Por lo informado y a manera de conclusión opina que la Gerencia de Asesoría Jurídica (GAJ) debe aclarar y/o precisar lo resuelto en la Resolución de Alcaldía N°257-2021-MPCP de fecha 07-07-2021, indicando que el plazo otorgado por el Juzgado fue por diez (10) meses y trece (13) días, el mismo que se computaría - desde el 07-07-2021 fecha de última Resolución de Alcaldía en que el solicitante recién pudo materializar administrativa y registralmente lo resuelto por el juzgado. Siendo ello así, la Licencia recién caducaría el 20-05-2022".

Asimismo, pongo también en conocimiento, que, a raíz de las restricciones establecidas a propósito del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el brote del COVID - 19 en el Perú mediante Decreto Legislativo N°1469 en cuya Única Disposición Complementaria Transitoria se dispuso expresamente lo siguiente:

"Única. - Prórroga de vigencia

Prorrogase la vigencia de los últimos habilitantes obtenidos en el marco de la Ley N°29090 y expedidos hasta el 16 de marzo del 2020, por un plazo similar al establecido para el Estado de Emergencia Nacional y aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID - 19, dispuesto mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM y prorrogado por Decretos Supremos N°051-2020-PCM y N°064-2020-PCM, y futuras prórrogas; más treinta días hábiles adicionales, debido al retorno progresivo de las actividades económicas".

Finalmente, que ante las dudas e incertidumbres que generó dicho dispositivo el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, mediante el Oficio N°008-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DV de fecha 6 de enero del 2021 dilucido las mismas, al indicar que la prórroga dispuesta por la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1469 implicaba que el plazo de vigencia del título habilitante se extienda por 260 días calendario, más 30 días hábiles adicionales, contados a partir del 1° de diciembre del 2020 (fecha en que entró en vigencia el Decreto Supremo N°184-2020-PCM), agradeciéndose que en sus efectos eran automáticos y no requerían tramitación adicional. Dicha circunstancia también sería aplicable al presente caso.

Que, teniendo en consideración lo antes expresado, y conforme a lo dispuesto en la Resolución Número Diecisiete del 29/10/2018 que expide la Sentencia del Juzgado Mixto Transitorio de Coronel Portillo y confirmada mediante Resolución Número Siete de fecha 24/12/2019 por la Sala Especializada en lo Civil y afines de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, sobre materia Acción Contencioso Administrativa se resolvió "confirmar la Resolución N°17, que contiene la Sentencia de fecha 29 de octubre del 2018, obrante de folios 1751-1773, en el extremo

que falla declarando: FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por FIDENCIO TORRES MARIÑAS y SILVIA ESTHER HUANSI PANDURO contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, sobre proceso contencioso administrativo, DECRETAR la nulidad total de la Resolución de Alcaldía N°230-2016-MPCP¹ del 21 de abril del 2016 y la nulidad total de la Resolución de Alcaldía N°417-2016-MPCP² del 04 de julio del 2016; con lo demás que contiene y DECLARAR la vigencia de la Resolución Gerencial N°122-2014-MPCP-GAT de fecha 04-03-2014, desde que la sentencia adquiere autoridad de cosa juzgada, únicamente por el plazo restante de treinta y seis meses, descontándose el tiempo transcurrido desde la emisión de la resolución administrativa anulatoria de oficio. Sin costas ni costos". En consecuencia, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ante lo resuelto por el Poder Judicial, se emitió la Resolución Gerencial N°149-2021-MPCP-GAT de fecha 29-03-2021 que resolvió dejar válido y subsistente el acto contenido en la Resolución Gerencial N°122-2014-MPCP-GAT, otorgándole un plazo de diez (10) meses y trece (13) días para su Licencia aprobada, siendo materia de observación por parte de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, toda vez que, no fue aprobada con una resolución de igual jerarquía al que anulo la habilitación urbana, procediéndose a la emisión de la Resolución de Alcaldía N°257-2021-MPCP de fecha 07/07/2021, siendo esta última, materia de observación registral. Por lo que, a efectos de proceder al cumplimiento del levantamiento de observación registral, conviene en modificar el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución de Alcaldía N°257-2021-MPCP, en el siguiente extremo: (...)

Que, mediante Informe Legal N°352-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 11/04/2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, que resulta **PROCEDENTE MODIFICAR** el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución de Alcaldía N°257-2021-MPCP de fecha 07/07/2021, (...);

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR, el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución de Alcaldía N°257-2021-MPCP de fecha 07/07/2021, en el siguiente extremo:

Dice:

ARTICULO SEGUNDO. - DECLARAR el levantamiento de la Caducidad de la Licencia de Habilitación Urbana conferida al PROYECTO DE HABILITACION URBANA PROGRESIVA BRISAS DEL SUR, inscrito en el asiento B00007 de la P.E N°40011894, ante la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, de acuerdo a los considerandos expresados en la presente resolución.

Debe decir:

ARTICULO SEGUNDO. - DECLARAR el levantamiento de la Caducidad de la Licencia de Habilitación Urbana conferida al PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA PROGRESIVA BRISAS DEL SUR, inscrito en el asiento B00007 de la P.E N°40011894, ante la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, otorgándole un plazo de diez (10) meses y trece (13) días para su Licencia aprobada, conforme a lo dispuesto en la Resolución Número Diecisiete del 29/10/2018 que expide la Sentencia del Juzgado Mixto Transitorio de Coronel Portillo y confirmada mediante Resolución Número Siete de fecha 24/12/2019 por la Sala Especializada en lo Civil y afines de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, sobre materia Acción Contencioso Administrativa se resolvió "confirmar la Resolución N°17, que contiene la Sentencia de fecha 29 de octubre del 2018, por lo que el plazo se

¹ Resolución que Declara la Nulidad de la Resolución Gerencial N°122-2014-MPCP-GAT de fecha 04/03/20214 que aprobó la Habilidadación Urbana Progresiva "BRISAS DEL SUR".

² Resolución que declara improcedente el recurso impugnatorio contra la Resolución de Alcaldía N°230-2016-MPCP., quedando agotado con el mismo la vía administrativa.

computarla desde el 07/07/2021 y caducarla el 20/05/2022, de acuerdo a los considerandos expresados en la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - RATIFICAR el contenido restante de la Resolución de Alcaldía N°257-2021-MPCP de fecha 07/07/2021, que no ha sido materia de modificación alguna, integrándose en el texto de la presente, al contenido de aquella.

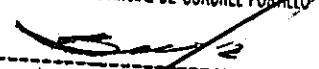
ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial realizar las acciones pertinentes para la inscripción de la presente resolución ante la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL